



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (MÉXICO)

REUNIDOS

De una parte, Da Rosa María Aguilar Chinea, Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna, nombrada por Decreto 85/2019, de 6 de junio, del Presidente, (BOC no 107 de 06.06.2019), de acuerdo con la capacidad y competencias para la suscripción del presente Protocolo a tenor de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 23 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por el Decreto 66/2022, de 24 de marzo, (BOC. no 67 de 5 de abril de 2022).

Y, de otra, el Sr. Rector Magnífico del Instituto Tecnológico de Sonora (México), Dr. Jesús Héctor Hernández López, designado en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020; quien es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General; y cuyas facultades de representación constan en la Escritura Pública n° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público n° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México.

EXPONEN

- 1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
- 2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
- 3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.
- 4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales

Isidro Mapure Pásine Sores Jesus Héctor Hernandez Lopez Rosa María Aguilar Chinea yRBUWvzH+HULBariZpIJkuJ33AevnuSIHuzbyxJmYUidE0Crrg20IH00lmVNYOPN S3tvsMF6aAhR0HDETDPP23vhtu6Na/T9DYvRw1IFOQkKfa/kqsgUMQcGp1oIeVie FXabqG0a0UI5kCZ4qIANfYFxYZDEQLv1T4AavpC0bnNhNGpv4eSJ5bkU9gYPo+4W





tecnológica.



Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Convenio Marco,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y

SEGUNDO.- Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra, que sean de interés para ambas Instituciones.

Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de maestría y doctorado.

TERCERO.- La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

Isidro Manuel Pasaye Flores Jesus Héctor Hernandez Lopez Rosa María Aguilar Chinea $\label{local-power-prop} y \texttt{RBUWvzH+HULBariZpIJkuJ} 33 \texttt{AevnuSIHuzbyxJmYUidE0CrRg20IH001mVNYOPN} \\ \texttt{S3tvsMF6aAhR0HDETDPP23vhtu6Na/T9DYvRw1IF0QkKfa/kqsgUMQcGp1oIeVie} \\ \texttt{FXabqG0a0UI5kCZ4qIANfYFxYZDEQLv1T4AavpC0bnNhNGpv4eSJ5bkU9gYPo+4W} \\ \texttt{FXabqG0a0UI5kCQ} \\ \texttt{FX$







CUARTO.-

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.

QUINTO.-

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

SEXTO.-

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con 90 días naturales de antelación.

Este convenio podrá extinguirse por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

La no renovación o denuncia del presente convenio, así como las causas de terminación referidas en los párrafos anteriores, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento.

En Ciudad Obregón, Sonora, México. En La Laguna, España.

Por el Instituto Tecnológico de Sonora Por la Universidad de La Laguna

